

REGLAMENTO

TÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO ÚNICO.
DE LOS ESTUDIOS POSGRADO

TÍTULO SEGUNDO.
DE LA ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO.

CAPÍTULO I.
DE LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS QUE INTERVIENEN.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ ACADÉMICO.

TÍTULO TERCERO.
DEL INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO.

CAPÍTULO I.
DE LOS REQUISITOS DE INGRESO.

CAPÍTULO II.
DE LA CALIDAD DE ALUMNO DE POSGRADO.

CAPÍTULO III.
DE LA PERMANENCIA.

CAPÍTULO IV.
DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS.

CAPÍTULO V.
DE LAS EVALUACIONES.

CAPÍTULO VI.
DEL SISTEMA DE CRÉDITOS.

CAPÍTULO VII.
DE LA RECTIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS EVALUACIONES.

CAPÍTULO VIII.
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

TÍTULO CUARTO.
DEL EGRESO.

CAPÍTULO ÚNICO.
DE LA TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO.

TRANSITORIOS.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento, la planeación y la evaluación de los estudios de *Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Estudios Regionales* –en lo sucesivo Maestría– de la Unidad Académica Facultad de Ciencias Sociales –en lo sucesivo FACISO–, teniendo como Marco General el Reglamento de Posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa, aprobado por el H. Consejo Universitario el mes de Marzo de 2009. Establece además las normas y procedimientos para regular la selección, la admisión, la permanencia y el egreso de los alumnos.

ARTÍCULO 2.

El desempeño de las autoridades de la FACISO y de la Maestría, personal académico y alumnos, deberá sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.

Los estudios de Maestría son aquellos que se realizan después de los de Licenciatura y tienen la finalidad de formar profesionales, investigadores y personal académico del más alto nivel en el campo de las Ciencias Sociales y la investigación sobre los problemas regionales.

ARTÍCULO 4.

Los estudios de Maestría constituyen un elemento esencial de las funciones de docencia, investigación y formación especializada de alto nivel. Su desarrollo abre espacios para el fortalecimiento de los vínculos institucionales con los diferentes sectores de la sociedad en la medida que el diseño de la currícula responde a las especificidades de los problemas regionales y nacionales.

ARTÍCULO 5.

Los estudios de Maestría atenderán las premisas siguientes:

- I. Tendrán orientaciones interdisciplinarias por lo que se impulsará la atención de campos de estudio que comprendan temas emergentes que no se circunscriban a una sola disciplina con el objetivo de abordar temas de manera integral con enfoques y perspectivas diversas, convergentes y complementarias.
- II. Promoverán la constitución del Posgrado Integral.
- III. Podrán participar instituciones externas, tanto nacionales como extranjeras, a través de los convenios respectivos.

ARTÍCULO 6.

Los estudios de Maestría en la FACISO son de carácter:

Generacional. Son aquellos que serán ofrecidos una vez terminada la generación anterior, previa autorización del H. Consejo Universitario.

ARTÍCULO 7.

Los estudios de Maestría en la FACISO tienen orientación a la investigación. Su finalidad es formar investigadores.

ARTÍCULO 8.

Los estudios de Maestría en la FACISO adoptan las modalidades:

- I. **Escolarizada o presencial.** Requiere de la asistencia del alumno a las clases en las instalaciones que señale el Programa, lecciones, seminarios y actividades fuera del aula.
- II. **Tutorial.** Funciona bajo un sistema de trato personalizado de un tutor con el alumno para realizar un trabajo de investigación, desde el inicio del Programa, hasta su conclusión.
- III. **Programa flexible.** Para fomentar la movilidad de estudiantes y profesores, algunas materias y actividades definidas por el tutor, podrán cursarse en otras DES de la UAS o en otras IES nacionales o internacionales, previa autorización del Consejo Académico.
- IV. Un Programa donde las decisiones se adoptan en forma colegiada, desplazando a la dirección basada en la administración de recursos financieros y humanos.
- V. Un programa sometido a evaluación permanente con el fin de asumir oportunamente los correctivos correspondientes que garanticen la calidad de su operación. Para el caso han de aplicarse diferentes instrumentos de evaluación: Plan de actividades semestrales del tutor-tutorado, autoevaluación estudiantil, autoevaluación de profesores, evaluación de la gestión colegiada, percepción de estudiantes, seguimiento de trayectorias estudiantiles, etc.

ARTÍCULO 9.

Bajo la cobertura del Reglamento de Posgrado en la Universidad, la FACISO podrá establecer programas compartidos de Maestría con Unidades Académicas y otras Instituciones de Educación Superior e Investigación Científica nacionales o extranjeras a través de convenios, en los cuales se establecerán las formas de participación, la modalidad y la vigencia del programa.

ARTÍCULO 10.

Los estudios de Maestría en la FACISO persiguen los objetivos siguientes:

- I. Formar profesionales de alto nivel científico, cuyos conocimientos y creatividad coadyuven a satisfacer las necesidades del Estado, la región y el país e impulsen el desarrollo socio-económico y sustentable.
- II. Formar y actualizar Profesores Investigadores y Maestros en las diversas áreas del conocimiento social, para que desarrollen sus conocimientos en la Universidad y en otras Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.
- III. Generar conocimientos que eleven el nivel académico y cultural de la Universidad y de la sociedad en general y aplicarlos en la formación de profesionales capaces de diseñar e instrumentar acciones que impulsen el desarrollo social, económico, político y cultural de la entidad y del país.
- IV. Fortalecer el Programa Institucional de Investigación y Posgrado que facilite la creación de espacios y medios para que la Universidad sea protagonista en el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.
- V. Contribuir al establecimiento de vínculos institucionales con los sectores productivos y sociales, mediante la propuesta, diseño y realización de proyectos de beneficio y riesgo compartidos.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS QUE INTERVIENEN

ARTÍCULO 11.

En la organización, administración, evaluación y seguimiento de los estudios de Maestría en la FACISO, intervienen los Órganos Colegiados y dependencias siguientes:

- I. El Consejo de Investigación y Posgrado.
- II. La Dirección General de Investigación y Posgrado.
- III. Consejo Académico de la Unidad Regional Sur.
- IV. El Consejo Técnico de la FACISO.
- V. El Comité Académico de la Maestría.

ARTÍCULO 12.

El Consejo de Investigación y Posgrado es la Instancia Colegiada de análisis y evaluación de las políticas, proyectos de investigación y programas de Posgrado en la Universidad.

ARTÍCULO 13.

En la Maestría de la FACISO se constituirá un Comité Académico que estará integrado por:

- I. El Director de la Unidad Académica que será su Presidente.
- II. El Coordinador del Posgrado que fungirá como Secretario.
- III. El Coordinador de Investigación y Posgrado que participará en calidad de Vocal.
- III. Tres Profesores Investigadores de tiempo completo preferentemente con grado académico superior al de Maestría, electos por los miembros del personal académico del Programa.
- IV. Dos estudiantes.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ACADÉMICO

ARTÍCULO 14.

El Comité Académico se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 15.

Las sesiones ordinarias tendrán lugar semestralmente y las extraordinarias cada vez que sean necesarias.

ARTÍCULO 16.

El Presidente y el Coordinador del Posgrado convocarán a las sesiones del Comité Académico. Las convocatorias serán enviadas por correo electrónico, entregándose a los destinatarios una forma lista para recabar su firma de enterados. Contendrán el orden del día, así como hora, fecha y lugar de reunión. La información debe hacerse llegar con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión.

ARTÍCULO 17.

Las convocatorias incluirán los cuatro puntos siguientes:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de la legalidad de la sesión.
3. Lectura del acta de la sesión anterior.
4. Asuntos generales.

ARTÍCULO 18.

En “asuntos generales” se incluirán los puntos que no hayan sido expresamente contemplados en la convocatoria, a propuesta de los asistentes.

ARTÍCULO 19.

El Director de la Facultad fungirá como Presidente de las sesiones del Comité Académico, tanto ordinarias como extraordinarias. En su ausencia, podrá participar la Coordinación Académica de la Facultad. El Coordinador del Posgrado será el Secretario en las sesiones del Comité Académico y el Coordinador de Investigación y Posgrado lo hará en calidad de Vocal; éstos contarán con el auxilio de un(a) Asistente.

ARTÍCULO 20.

El Secretario elaborará el acta de la sesión, la cual se hará del conocimiento de la comunidad de la Coordinación de Investigación y Posgrado y se dictaminará en la sesión siguiente.

ARTÍCULO 21.

Son facultades del Comité Académico:

- a) Promover y coordinar las modificaciones al plan y los programas de estudio de la Maestría.
- b) Emitir y difundir las convocatorias para el ingreso a la Maestría.
- c) El Comité Académico de la Maestría en la FACISO establece los criterios y procedimientos de selección, aprobación del ingreso, así como la permanencia de los alumnos, requisitos específicos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Posgrado de la Universidad y los lineamientos que establezca el Consejo de Investigación y Posgrado.
- d) Coordinar el proceso de selección de estudiantes a la Maestría.
- e) Programar las actividades docentes de cada semestre escolar, incluyendo el nombramiento de los profesores de los cursos.
- f) Evaluar el desempeño de los alumnos de la Maestría y, en función de los resultados, proponer las bajas u otras sanciones, cuando haya lugar.
- g) Evaluar semestralmente a los profesores y tutores, con base en su trabajo docente, de investigación y de asesoría a los alumnos. Esta actividad incluirá la aplicación de un cuestionario a los alumnos.
- h) Conocer y sancionar las faltas en que incurran profesores y alumnos.
- i) Nombrar a los tutores de cada alumno, desde el inicio de una generación.
- j) Nombrar al Comité Tutorial de cada estudiante.
- k) Nombrar al Jurado para los exámenes de conocimientos y defensa de tesis.
- l) Decidir la invitación de profesores externos.
- m) Programar cursos, diplomados, conferencias, etc., a impartirse en la Maestría, y para interesados externos a ella.
- n) Difundir el programa de Maestría en la localidad y otros ámbitos.

ARTÍCULO 22.

El Coordinador de Posgrado será nombrado por el Director de la Facultad a propuesta de Profesores e Investigadores, previa ratificación del H. Consejo Técnico. Durará en su cargo dos años, pudiendo ser ratificado por otro periodo. Podrá ser removido por el H. Consejo Técnico.

ARTÍCULO 23.

Para ser Coordinador de Posgrado se requiere:

- a) Pertenecer a la planta de profesores e investigadores de la Coordinación de Investigación y Posgrado.
- b) Poseer mínimamente grado de Maestría, en áreas afines a la Maestría.
- c) Haber impartido uno o más cursos semestrales en la Maestría.
- d) Contar con méritos docentes y de investigación que avalen su formación y trabajo.
- e) Exponer ante la comunidad el plan de trabajo a desarrollar durante su gestión.

ARTÍCULO 24.

Las funciones del Coordinador son:

- a) Ejecutar los acuerdos de las instancias del Posgrado en la UAS y del Comité Académico.
- b) Realizar oportuna y eficazmente las actividades administrativas y de gestoría relacionadas con la Maestría y la Investigación.
- c) Vigilar el desarrollo de las actividades docentes, administrativas, de investigación, etc., al seno de la Coordinación de Investigación y Posgrado.
- d) Cuidar los bienes y materiales asignados a la Maestría y a la Investigación.
- e) Gestionar la dotación de equipo, bibliografía, papelería y demás equipos y materiales requeridos para el buen funcionamiento de la Maestría y la Investigación.
- f) Vincular a la Maestría con instituciones regionales, nacionales e internacionales, que permitan el mejoramiento de las actividades docentes y de investigación.
- g) Representar a la Maestría y a los investigadores de la Facultad de Ciencias Sociales.
- h) Conjuntamente con el Director de la FACISO, convocar a las sesiones del Comité Académico.
- i) Promover el trabajo colegiado entre los docentes-investigadores y alumnos.
- j) Promover y organizar la impartición de diplomados, seminarios, talleres, etc., para ofrecerlos a la comunidad del Posgrado e interesados de la región.
- k) Rendir informes académicos, administrativos y financieros semestrales al Comité Académico y anuales a la planta de Profesores y alumnos del Posgrado.
- l) Las demás que le confieran los Reglamentos y la Ley Orgánica de la Universidad.

TÍTULO TERCERO
DEL INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPÍTULO I
DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO 25.

Los aspirantes a ingresar al Posgrado que ofrece la FACISO, deben cumplir los requisitos siguientes:

- I. Presentar solicitud de inscripción en formato oficial de la UAS.
- II. Presentar el certificado que acredita haber concluido íntegramente la Licenciatura con un promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5).
- III. Poseer el título o grado académico de Licenciatura, debidamente legalizado por las autoridades estatales, exceptuando las instituciones educativas federales.
- IV. Presentar Currículum Vitae con documentación probatoria.
- V. Adjuntar carta personal en la que se expliquen los motivos por los cuales desea ser admitido en el programa de Posgrado.
- VI. Presentar dos cartas de recomendación de miembros del personal académico de la Institución de procedencia o de la FACISO, que tengan el grado mínimo de Maestría.
- VII. Presentar Carta Compromiso de dedicación de Tiempo Completo o Exclusivo al Posgrado.
- VIII. Cubrir la cuota de preinscripción de \$600.00 M.N., la cual incluye el costo del examen CENEVAL (EXANI III). Para los extranjeros es el equivalente a 40 dólares.
- IX. Asistir al curso-taller propedéutico que será impartido por los responsables de Proyectos de Investigación, con el fin de contribuir a una mejor delimitación del anteproyecto de investigación de tesis y la asignación del tutor correspondiente una vez aceptado en el programa.
- X. Presentar y aprobar ante las Comisiones designadas por el Comité Académico, un Anteproyecto de Investigación de acuerdo con la línea de conocimiento de la Maestría en que se pre-inscriba.
- XI. Acudir a las entrevistas que se le indiquen ante la Comisión Académica que asigne el Comité Académico de Posgrado.
- XII. Acreditar el Examen CENEVAL (EXANI III).
- XIII. Acreditar ante el Centro de Idiomas de la Universidad, o institución externa con autorización oficial para certificar el reconocimiento, la comprensión del idioma inglés.

Nota: además de los documentos impresos que acompañen a la solicitud, los alumnos deben entregar esos documentos digitalizados en una carpeta electrónica que se identifique por su nombre y apellido, dentro de la que incorporarán archivos escaneados PDF con su respectiva denominación.

ARTÍCULO 26.

Los aspirantes extranjeros, además de cubrir los requisitos antes señalados, también deben:

- I. Presentar original y copia de la documentación que avale su calidad migratoria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- II. Presentar póliza de seguro de gastos médicos mayores.
- III. Acreditar, ante el Centro de Idiomas de la UAS, la comprensión del idioma español. Quedan exentos de esta obligación los estudiantes provenientes de países hispanoparlantes.

ARTÍCULO 27.

La documentación relativa a los estudios realizados en instituciones extranjeras que no formen parte del sistema educativo nacional, deberá presentarse debidamente legalizada ante el Consulado Mexicano correspondiente o apostillada, según corresponda, y estar acompañada de traducción autorizada para el caso de lenguas no hispanoparlantes.

ARTÍCULO 28.

El Consejo Técnico de la FACISO puede reconocer –previo Dictamen del Comité Académico– para fines académicos a través de la revalidación o el establecimiento de equivalencias (otras escalas en relación al decimal 8-10), los estudios de Maestría cursados en otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto General y el Reglamento correspondiente de la UAS.

CAPÍTULO II DE LA CALIDAD DE ALUMNO DE POSGRADO

ARTÍCULO 29.

La calidad de alumno de Posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa concede derechos y obligaciones a que se refiere el Reglamento respectivo, además los que deriven de otras normas y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 30.

Los alumnos del Posgrado de la FACISO no pueden estar inscritos simultáneamente en otro Posgrado, sea de la UAS o externo, debido a la exigencia de dedicación de Tiempo Completo o Exclusivo.

ARTÍCULO 31.

La calidad de alumno de Posgrado en la FACISO, se pierde por las causas siguientes:

- I. Por no mantener el promedio mínimo requerido de ocho (8).
- II. Por reprobado una materia en el semestre corriente, causando baja automáticamente.
- III. Por falsedad o alteración total o parcial debidamente comprobada de un documento exhibido para efectos de inscripción.
- IV. Por baja a solicitud expresa del alumno.
- V. Por faltas a las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad. En el caso a que hace referencia la fracción III, la Universidad anulará la inscripción, así como todos los actos que de ella se deriven. Asimismo, determinará las acciones legales procedentes.

CAPÍTULO III DE LA PERMANENCIA

ARTÍCULO 32.

Las inscripciones y reinscripciones a los estudios de Posgrado en la FACISO se realizarán exclusivamente dentro de los periodos fijados, previo pago de las cuotas respectivas. Una vez aceptado al Posgrado, el alumno deberá hacer dos tipos de pagos:

- a) \$4,000.00 por inscripción general al Programa de Maestría para estudiantes nacionales; 225 dólares para estudiantes extranjeros.
- b) \$4,000.00 por reinscripción al inicio de cada semestre para estudiantes nacionales; 225 dólares para estudiantes extranjeros.

ARTÍCULO 33.

Para efectuar las reinscripciones, los alumnos de Posgrado deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser alumno regular.
- II. Cumplir con los demás requisitos administrativos que señale el área encargada de control escolar de la FACISO y el Comité Académico.

ARTÍCULO 34.

Los alumnos podrán solicitar su baja del Posgrado dentro de las seis semanas de iniciado el periodo escolar.

ARTÍCULO 35.

El plazo máximo para cursar los estudios y obtener el Grado Académico de Maestría será de dos años y medio, a partir de la fecha de admisión, lineamiento que es congruente con la especificación que hace CONACYT para los Posgrados incorporados al Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC).

ARTÍCULO 36.

Los alumnos del Posgrado que hayan interrumpido sus estudios, no podrán reinscribirse en la generación que iniciaron, debido al carácter generacional de la Maestría. En caso de inscribirse a otra generación, no deberán tener adeudos con el CONACYT o la UAS.

CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS

ARTÍCULO 37.

El Posgrado cuenta con un programa de tutorías elaborado por el Comité Académico de Posgrado, responsable de la planeación, organización, seguimiento y evaluación de la actividad tutora desarrollada por los miembros del personal académico del Programa.

ARTÍCULO 38.

La organización y funcionamiento del Programa de Tutorías opera a partir de las siguientes etapas:

I. Planeación. Se establecen los objetivos, procedimientos, criterios de evaluación y se delimitan las funciones académicas. Se diseña un programa donde se determine la distribución de recursos, la secuencia de actividades y los tiempos necesarios para su realización.

II. Instrumentación de actividades alternativas. Se impulsan acciones orientadas por la experiencia acumulada en congruencia con los objetivos a alcanzar, para que el desarrollo del proceso sea lo más eficaz y eficiente posible.

III. Seguimiento y evaluación. Se ponen en marcha los mecanismos establecidos para dar seguimiento y valorar los resultados que permitan corregir y mejorar el sistema de tutorías en sus diferentes aspectos.

ARTÍCULO 39.

Para efectos del presente Reglamento se entiende por Tutor al miembro del personal académico responsable de la dirección de las actividades académicas del alumno y por Comité de Tutores al cuerpo colegiado encargado de evaluar avances semestrales de tesis y del cumplimiento del PROGRAMA DE ACTIVIDADES acordado por alumno y tutor en cada semestre.

ARTÍCULO 40.

Para ser tutor de la Maestría, es necesario reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar al menos con grado académico de Maestría o Doctorado.
- II. Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con las Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento de la Maestría.
- III. Tener a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad.
- IV. Los Tutores acreditados en un programa deberán desarrollar y cumplir las funciones que señalen los Lineamientos para el Funcionamiento del Posgrado.

ARTÍCULO 41.

Los Tutores tendrán las funciones siguientes:

- I. Establecer junto con el alumno, el Programa de Actividades a realizar por semestre en el Plan de Estudios vigente.
- II. Dirigir las fases del desarrollo de la tesis de grado a través del seminario de Investigación Tutorial seriado.
- III. Supervisar el trabajo de preparación del examen general de conocimientos y defensa de la tesis.

ARTÍCULO 42.

Cada Comité de Tutores se integrará con tres tutores acreditados, uno de los cuales será el tutor y otro el cotutor cuando sea el caso.

ARTÍCULO 43.

Las tutorías se proporcionarán de acuerdo a las siguientes premisas:

I. Los alumnos inscritos en el Posgrado de la FACISO contarán con un tutor y un Comité de Tutores, los que serán designados por el Comité Académico a partir del principio de pertinencia que debe existir entre el Proyecto de Investigación del alumno y la especificidad de los proyectos y trayectoria de investigación del Tutor y los integrantes del Comité Tutorial.

II. El Comité Académico del Posgrado designa al tutor en función de la Línea General y Aplicación de Conocimiento a que está adscrito por la especificidad de sus proyectos y trayectoria de investigación. Además, para la integración del Comité de Tutores por alumno, se considerará la opinión del Tutor.

IV. En el caso de irregularidades por parte de alguno de los integrantes del Comité de Tutores, tutor y alumno pueden solicitar su remoción al Comité Académico, mediante un documento escrito debidamente justificado.

ARTÍCULO 44.

Los Comités de Tutores del Posgrado en la FACISO podrán estar constituidos por tutores de más de una Unidad Académica de la Universidad o por externos, siempre y cuando exista un Convenio de Vinculación al respecto.

ARTÍCULO 45.

En los casos de tesis que exijan el tratamiento de aspectos especializados que requieran la presencia de tutores externos, éstos podrán incorporarse por periodos cortos de uno o dos semestres como máximo, como tutores invitados.

ARTÍCULO 46.

El Comité de Tutores tendrá las funciones siguientes:

I. Asesorar el trabajo del alumno.

II. Evaluar semestralmente los avances de la tesis y del Programa de Actividades para el semestre en curso.

III. Determinar, en su caso, si el alumno está preparado para optar por la candidatura al grado.

CAPÍTULO V DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 47.

Las evaluaciones en la Maestría se registrarán por la escala de 1 al 10. La evaluación incluye el cumplimiento de actividades en horas extra aula.

ARTÍCULO 48.

En los estudios de la Maestría no se concederán evaluaciones extraordinarias. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar al Comité Académico la reconsideración de su baja en los términos y plazos que señalen los Lineamientos para el Funcionamiento del Posgrado.

ARTÍCULO 49.

En los estudios de la Maestría, la calificación mínima aprobatoria en las asignaturas en cualquiera de sus niveles será de ocho (8).

ARTÍCULO 50.

En el caso de los idiomas, el Comité Académico, se basará en la acreditación que extienda el Centro de Idiomas de la Universidad o alguna institución externa debidamente certificada.

CAPÍTULO VI DEL SISTEMA DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 51.

Para efectos del presente Reglamento, crédito es la unidad de valor o puntuación que se otorga a cada asignatura, actividad académica y aprobación de la tesis. Un crédito es equivalente a una hora-semana-semester.

ARTÍCULO 52.

La asignación de créditos se realizará con base en la duración de un semestre que será de 17 semanas efectivas de actividad académica como mínimo. Los créditos para cursos intensivos de duración menor de un semestre deben cubrir 40 horas-aula.

ARTÍCULO 53.

El número de créditos se fija en el plan de estudios, incluida la aprobación de la tesis por el Comité Tutorial correspondiente. Los cursos propedéuticos, el examen general de conocimientos, no tendrán valor en créditos.

ARTÍCULO 54.

El Programa de la Maestría tiene un valor de 135 créditos, incluidos los 20 asignados a la tesis.

CAPÍTULO VII DE LA RECTIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 55.

En los casos de error en las evaluaciones o de inconformidad con el resultado de las mismas, se aplicarán en lo procedente las disposiciones del Reglamento de Servicios Escolares de la Universidad para el Posgrado.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 56.

Los alumnos de la Maestría, además de los generales previstos para los alumnos de Licenciatura, tendrán los derechos siguientes:

- I. Tener acceso a los programas de movilidad e intercambio académico, en su caso, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
- II. Tener acceso a la información relativa a programas de becas o apoyos para realizar sus estudios, de conformidad con las normas y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- III. Plantear por escrito al Comité Académico de la Maestría las solicitudes de aclaración sobre decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días naturales.

IV. Los demás que se deriven del presente Reglamento de Posgrado y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

ARTÍCULO 57.

Los alumnos de Posgrado, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Asistir mínimamente al 80% de las clases, seminarios, talleres, prácticas y cumplir todos los requerimientos académicos exigidos en cada curso.
- II. Presentar las evaluaciones en las fechas fijadas por el Comité Académico.
- III. Las demás que se deriven del presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

ARTÍCULO 58.

En la aplicación de sanciones por faltas cometidas por parte de los alumnos de la Maestría, se observarán en lo procedente, las disposiciones consideradas en la legislación universitaria.

TÍTULO CUARTO DEL EGRESO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

ARTÍCULO 59.

Son requisitos para aspirar a presentar el Examen de Grado, los siguientes:

- a) Presentar título de licenciatura.
- b) Acreditar la totalidad de los créditos y demás actividades académicas del plan de estudios de la Maestría, habiendo obtenido un promedio mínimo de ocho (8).
- c) Acreditar el dominio del idioma inglés (para los nacionales) ante el Centro de Idiomas de la UAS u otra institución autorizada para la aplicación del examen TOEFL (450 puntos).
- d) Haber cubierto la totalidad de las cuotas y colegiaturas correspondientes.
- e) No adeudar libros, revistas, etc., de las bibliotecas de la Maestría y la FACISO.
- f) Presentar constancia del Tutor de haber concluido satisfactoriamente la tesis.
- g) Entregar seis ejemplares de la tesis, debidamente encuadernados.
- h) Efectuar el pago estipulado para tener derecho al Examen de Grado.
- i) Los demás que indique el Comité Académico y el Reglamento General de Titulación de la UAS.

ARTÍCULO 60.

Las características de la tesis de Maestría:

- a) Ser un trabajo escrito, individual y original que demuestre la capacidad del alumno para resolver problemas de su área de estudio. Consistirá en un tema de investigación teórica y/o empírica, y habrá de comprobar la capacidad del Candidato para realizar en forma independiente trabajos de investigación.
- b) Tener una extensión de cien páginas tamaño carta, cuando menos.
- c) Ser aprobada por el Tutor y Comité Tutorial de Tesis, mediante votos razonados por escrito.
- d) La Tesis de Grado no podrá fundamentarse, en lo sustancial, en resultados de investigación que hayan servido de base para el desarrollo de otra Tesis de Grado del mismo programa o de otros niveles académicos.
- e) La portada de la Tesis deberá contar con las características establecidas por la Universidad.

ARTÍCULO 61.

Una vez cubierto los requisitos, el alumno podrá presentar el Examen de Grado, consistente en la crítica y réplica de la tesis ante un Jurado nombrado por el Comité Académico y propuesto a la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO 62.

El Examen de Grado deberá realizarse en un plazo no mayor de dos años y medio, contados a partir del ingreso, atendiendo así la recomendación de CONACYT para los Posgrados de Calidad.

ARTÍCULO 63.

El Examen de Grado se realizará en acto solemne y podrá ser público o cerrado, a petición del examinado.

ARTÍCULO 64.

El Jurado se integrará por tres sinodales titulares y dos suplentes, nombrados por el Comité Académico y propuestos a la secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO 65.

Los sinodales titulares ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal. Los suplentes cubrirán exclusivamente las ausencias del Secretario y Vocal.

ARTÍCULO 66.

El nombramiento del Jurado se sujetará a los criterios siguientes:

- a) Los tres sinodales titulares deberán ser profesionales reconocidamente calificados en el tema de la tesis.
- b) Al menos dos de ellos deben ser integrantes de la planta de profesores de la Maestría.
- c) El Tutor y/o Director de tesis formará parte del jurado, en calidad de Vocal.
- d) En ausencia del Presidente, el examen se suspenderá, fijándose nueva fecha para su realización.

ARTÍCULO 67.

Son funciones del Presidente del Jurado:

- a) Revisar la tesis que se examinará, con anticipación a la fecha del examen.
- b) Determinar, con la autorización de la Secretaría General de la Universidad y el acuerdo del sustentante, el día y la hora del Examen de Grado.
- c) Coordinarse oportunamente con el Comité Académico del Posgrado, para garantizar que el examen sea realizado en los términos reglamentarios.
- d) Coordinarse con el resto del Jurado para que el examen garantice un alto nivel académico.
- e) Gestionar las condiciones apropiadas para que el examen se realice con toda normalidad.
- f) Declarar iniciado el Examen de Grado, indicando el orden en que los sinodales replicarán al sustentante.
- g) Moderar las participaciones de los sinodales y del sustentante, a efecto de garantizar la debida participación de todos ellos y que la evaluación se efectúe de manera normal.
- h) Solicitar la deliberación privada de los sinodales, para determinar el resultado del examen.
- i) Comunicar al sustentante el resultado del examen.

ARTÍCULO 68.

Son funciones del Secretario del Jurado:

- a) Revisar la tesis con anticipación a la fecha del examen.
- b) Organizar, en coordinación con los demás sinodales, el Examen de Grado, garantizando el cumplimiento de los propósitos del examen.
- c) Preparar la documentación requerida para la celebración y legalización del examen.

d) Comunicar al sustentante, a través de la lectura del Acta de Examen, el resultado de su examen y recabar las firmas del Acta.

ARTÍCULO 69.

Una vez concluido el Examen de Grado, el Jurado deliberará en privado y emitirá cualquiera de los veredictos siguientes:

- a) SUSPENDIDO.
- b) Aprobado por MAYORÍA.
- c) Aprobado por UNANIMIDAD.
- d) Aprobado con MENCIÓN HONORÍFICA.

ARTÍCULO 70.

El veredicto SUSPENDIDO se dará cuando la mayoría de los sinodales emita una opinión desfavorable. En tal situación, el sustentante tendrá la oportunidad de hacer las modificaciones a la tesis recomendadas por el Jurado y presentar un nuevo examen, en un periodo no mayor de un año.

ARTÍCULO 71.

La MENCIÓN HONORÍFICA se concederá cuando, a juicio del Jurado, la tesis y su réplica sean de la mejor calidad. Para dicha mención se requerirá, además, que el sustentante haya acreditado todas las materias del plan de estudios en exámenes ordinarios y contar con un promedio general de 9.5 (nueve punto cinco) o superior.

ARTÍCULO 72.

Una vez aprobado el Examen de Grado, la UAS otorgará al egresado el Título de Maestro en Ciencias Sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

El presente Reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Sociales en fecha 9 de Febrero de 2010, documento que tiene como sustento el Reglamento de Posgrado de la Universidad aprobado el 10 de marzo de 2009 por el H. Consejo Universitario, entrando en vigor inmediatamente.

SEGUNDO.

De presentarse alguna controversia entre procedimientos y prerrogativas contempladas en el Reglamento de Posgrado de la FACISO que estuvo vigente para el periodo 2014-2016, prevalecerá las consideraciones del presente Reglamento, siempre y que no se afecten los derechos de los estudiantes.

Aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en sesión celebrada el día nueve del mes de Febrero del año dos mil diez, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

M.C. GIOVA CAMACHO CASTRO
Director y Presidente del H. Consejo Técnico